



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Verbal No. 2021-00003

1. Incorpórense, ténganse en cuenta y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las diferentes entidades oficiadas [[46RespuestaOficios.pdf](#) [47ManifestacionSystemgroup.pdf](#) [48AporteDocumentosCesionCredito.pdf](#)].

2. Como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta de dos de las entidades oficiadas Reestructuradora de Créditos Ltda. y Patrimonio Autónomo FC Konfigura, se dispone requerirlos para que, dentro de los 10 días siguientes, informen el trámite dado a las comunicaciones que les fueran remitidas [[45OficiosOrdenadosAudiencia.pdf](#)].

Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

3. Previo a emitir pronunciamiento de la cesión allegada por el extremo pasivo [[42CesionDerechos.pdf](#)], se le requiere para que en el término de 10 días aclare la misma, en el sentido de precisar de qué tipo de cesión se trata pues si bien se denomina como cesión de derechos litigiosos, en el cuerpo de la misma se hace referencia a una cesión de derechos de crédito.

En cualquier caso, deberá tener presentes los efectos procesales y legales que surgen de tal documento, máxime cuando la legitimidad por pasiva se encuentra en cabeza del titular del derecho real de hipoteca, de suerte que sería respecto a quien ostente tal calidad que se encamine cualquier cesión que, entonces, para ser efectiva, deberá involucrar no solo la suerte de los derechos litigiosos, sino efectivamente el crédito mismo que confluye en el acreedor del derecho real en comento.

4. Se acepta la renuncia al poder allegada por Iván Álvarez al poder conferido por Systemgroup S.A.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 86 del 29 de noviembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

